

EPM, debida diligencia y Derechos Humanos

Junio 2020

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM-, como ejecutor del Proyecto Hidroeléctrico Ituango -PHI- y empresa respetuosa de derechos humanos, se permite emitir su posición respecto al resumen ejecutivo del “Informe a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: “El Rol de las Empresas en el Conflicto armado y la Violencia Sociopolítica””, partiendo del respeto por el ejercicio realizado por el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” pero en discusión a las menciones que respecto a EPM y el Proyecto Hidroeléctrico Ituango se relacionan.

Respecto a los impactos que se refieren como ecológicos

Las acciones del proyecto hidroeléctrico Ituango, se encuentran enmarcadas en la Licencia Ambiental del proyecto, Resolución 155 de 2009 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con la cual se autorizan las actividades de construcción de las obras y la operación de la central y sus obras asociadas, y sus modificaciones; a su vez la Licencia Ambiental, cuenta con un Plan de Manejo Ambiental, que contempla las medidas de manejo aplicables a los impactos causados en relación al medio ambiental y social.

Con relación a la situación de contingencia, el 28 de abril del año 2018 se presentó una obstrucción parcial en el sistema auxiliar de desviación del río Cauca, que ocasionó el represamiento del agua, aguas arriba, y su disminución aguas abajo. Esta situación fue generada por un evento geológico inesperado, en la margen derecha, donde cayeron dentro del túnel aproximadamente 160 mil metros cúbicos de roca y suelo.

EPM, en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en cabeza de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, quienes lideraron los PMU y manejo de la crisis, el DAPARD de la Gobernación de Antioquia, la Cruz Roja y las autoridades municipales y ambientales del territorio, implementó de manera inmediata las acciones necesarias para atender el impacto en las zonas aledañas al proyecto. Desde el inicio del evento, EPM ha priorizado sus decisiones en proteger a las comunidades que pudieran verse afectadas por el desarrollo de la misma.

A razón de la emergencia, a la comunidad afectada se le brindó ayuda humanitaria, apoyo psicosocial, suministro de agua, se dispusieron albergues temporales, baños y duchas portátiles, se realizaron actividades directas por parte de EPM para la instalación y reparación de reflectores y luminarias, se implementó un plan contingente de movilidad para la comunidad del municipio de Ituango, prestación del servicio de transporte escolar a la comunidad estudiantil, y fortalecimiento del Sistema de Alerta Temprana – SAT.

En la actualidad la empresa se encuentra en la ejecución de las medidas necesarias para el restablecimiento de las condiciones de vida de la comunidad afectada por esta emergencia (restitución de viviendas y compensación de actividades económicas).

Además, en la fase de recuperación EPM ha estructurado un Plan de Acción Específico para la Recuperación de los municipios de Ituango, Valdivia, Tarazá, Cáceres, Cauca y Nechí ubicados aguas abajo del Proyecto Hidroeléctrico Ituango. El propósito del Plan de Acción Específico de EPM es el de continuar trabajando articuladamente en los municipios y aportar en nuestro deber de mitigar las afectaciones causadas a las comunidades. Para ello tienen definidos Programas, Proyectos y Actividades estructurados en ocho líneas de trabajo: Social, Ambiental, Accesibilidad y Transporte, Educación, Salud, Servicios públicos, Vivienda y Medios de Vida, e incluye además de la capacitación en diferentes temas a las comunidades de la cuenca media y baja del río Cauca, la ejecución de diferentes actividades de restauración ecológica, recuperación de ecosistemas cenagosos, mejores prácticas en el río, entre otras.

EPM está comprometida con la transparencia y la verdad, trabaja por el Proyecto Hidroeléctrico Ituango y las comunidades con la honestidad y la apertura que nos han caracterizado.

Respecto a líderes sociales y movimientos opositores

Desde su adhesión al Pacto Mundial de Naciones Unidas en 2006, EPM asumió el compromiso de incorporar en sus prácticas el respeto por los Derechos Humanos y en el año 2011 emprendió la tarea de implementar un trabajo institucional alrededor de los derechos humanos, como un paso fundamental en la construcción de relaciones de confianza con todos sus grupos de interés, entendiendo y abordando sus preocupaciones y en particular, proporcionando una base que integre la responsabilidad de respetar la dignidad humana a través de todas las operaciones empresariales.

La decisión de abordar los derechos humanos fue asumida por EPM desde antes de hacer una declaratoria explícita y formal e incluso antes de que la Organización de Naciones Unidas hiciera público el marco de Derechos Humanos y empresas. Se derivó del compromiso de contribuir al desarrollo humano sostenible y de actuar bajo preceptos de responsabilidad social, reconociendo los impactos que las decisiones empresariales tienen en la sociedad, desde la política de RSE del Grupo EPM.

El respeto por los Derechos Humanos hace parte de los temas materiales que EPM ha identificado y priorizado en su gestión, en un ejercicio que involucra a los grupos de interés, cuyo resultado es revisado y ajustado anualmente y para ello la organización cuenta desde el año 2011 con una Política Institucional de Derechos Humanos que guía el comportamiento y la actividad empresarial.

Los lineamientos principales de la política en mención son: trabajo decente, prohibición de empleo de mano de obra infantil, seguridad y derechos humanos, respeto por los derechos de las comunidades étnicas, derechos humanos en la cadena de aprovisionamiento, no relacionamiento con grupos ilegales, derechos humanos y grupos de interés, promoción de la equidad de género y cumplimiento de la política; que fue aprobada en el año 2012 y acoge estándares internacionales, incluidos los Principios Rectores de Naciones Unidas,

es pública y de libre consulta y acceso, a través del sitio web que puede consultarse en el enlace:

<https://www.epm.com.co/site/home/sostenibilidad-epm/politicas-rse#Pol-tica-de-derechos-humanos-1357>

Ahora bien, entendiendo los contextos sociopolíticos complejos en los cuales se desarrollan las operaciones de EPM como es el caso del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, la empresa ha emprendido el camino de la debida diligencia en búsqueda del respeto de los derechos humanos y su garantía por parte del Estado, con plena atención por los principios de máxima divulgación y buena fe.

Bajo el mencionado marco, EPM reconoce públicamente y recalca, como lo ha hecho en comunicados oficiales a lo largo de los años 2018 y 2020, la labor que ejercen los líderes y lideresas sociales y las personas defensoras de derechos humanos como fundamental para la consolidación de sus comunidades, de una sociedad democrática y del Estado de Derecho.

Consientes del incremento de actos de violencia contra personas líderes sociales y defensoras de derechos humanos en el país, desde EPM se han elevado comunicaciones a las entidades del Estado encargadas de la investigación y protección de derechos humanos, lamentando, rechazando los hechos, y solicitando investigación y activación de acciones pertinentes por parte del Estado. Reconocemos como prioritario el llamado para que las autoridades del Estado colombiano de los niveles local, regional y nacional adopten medidas integrales de prevención, seguridad y protección de estos actores fundamentales para el desarrollo y reconocimiento de sus territorios, en donde bajo distintas estrategias empresariales coincidimos en actividad e intereses aunque no necesariamente en opiniones, por lo que reconocemos además en respeto al derecho a libre expresión los ejercicios pacíficos de oposición.

Bajo compromiso y convicción, EPM rechaza los actos de estigmatización y todo tipo de ataque en contra de los derechos de las personas líderes y defensoras de derechos humanos en el país y en especial de aquellas que desarrollan sus acciones en los lugares donde operamos. Hacemos un llamado activo para que las comunidades, el sector empresarial y principalmente el Estado, reconozcan su labor y en el marco de sus obligaciones, se comprometan con el respeto y garantía de sus derechos.

En relación a las menciones sobre el derecho a la verdad, ante presuntas enterramientos en el cañón del río Cauca

Es claro que con ocasión del conflicto interno que ha padecido Colombia, muchas zonas han resultado afectadas por los impactos propios de la conflictividad armada. Los 12 municipios de influencia del proyecto hidroeléctrico Ituango también han padecido sus vejámenes y es de hecho por dicha razón, que la llegada de un proyecto de inversión pública se considera también un motor de impulso y desarrollo en la búsqueda de la superación del conflicto.

Conscientes de la referida problemática, EPM como ejecutora del proyecto, en el marco de la debida diligencia y el respeto por los derechos humanos, desde el año 2013 hizo un llamado a la Fiscalía General de la Nación –FGN-, como entidad encargada de la Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas, con el propósito de agilizar los procesos pendientes que se reportaran ante el ente investigador en la zona donde se construiría la presa y la zona de embalse.

La FGN a mediados del año 2014 delegó al Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas de la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación¹, la tarea de realizar diligencias de exhumación de los cuerpos compatibles con la especie humana que se encontraban inhumados de manera ilegal en las zonas rurales de los 12 Municipios del Departamento de Antioquia comprometidos en el Proyecto Hidroeléctrico Ituango, especialmente en los sectores que serían inundados por la represa a partir del segundo semestre del año 2018².

Los Fiscales delegados a mediados del año 2014, elaboraron un proyecto consistente en la recopilación de información sobre personas reportadas como desaparecidas y búsqueda de enterramientos clandestinos en los doce municipios de influencia del Proyecto Hidroituango, conforme al cual se desarrollaron V fases que se llevaron a cabo en el desarrollo de las diligencias de Exhumación, las que consistieron en:

FASE I. Lograr un universo de reportes sobre personas desaparecidas dentro de los municipios que comprenden la zona de influencia del Proyecto Hidroituango.

FASE II. Apoyo en labores de verificación en el tramo seco del Rio Cauca, con la finalidad de localizar restos óseos humanos.

FASE III. Realizar diligencias de exhumación en los cementerios de las veredas de Orobajo, Municipio de Sabanalarga y Barbacoas, Municipio de Peque.

FASE IV. Apoyar diligencias de prospección y/o exhumación en las veredas de los municipios de influencia del Proyecto Hidroeléctrico Ituango, diferentes a los Cementerios ya relacionados – dentro de la cota de inundación.

FASE V. Apoyar todo el proceso de traslado, análisis e identificación de los cuerpos que se logren exhumar, para finalmente ser entregados a sus familiares.

La Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de su misión legal y constitucional, continúa con sus labores de investigación, prospección y exhumación en la zona del proyecto hidroeléctrico Ituango. Conforme el Oficio No. 0195 – F91S DJTM (GRUBE) de

¹ El Grupo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas de la Dirección de Justicia Transicional de la Fiscalía General de la Nación, persigue como objetivo la estandarización de las actividades a realizar en labores de verificación, recolección de información que permitan establecer el hallazgo de personas desaparecidas, asignación de diligencias de exhumación, identificación de cadáveres con y sin posible identidad y entrega de cadáveres a los familiares. La estrategia de búsqueda se realiza de acuerdo a las Guías y Procedimientos de Búsqueda de Personas reportadas como Desaparecidas de la Dirección de Justicia Transicional y el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas como herramienta técnica en casos de investigación de desaparición forzada. Estas labores de búsqueda prosiguieron desde la conformación de este Grupo de Trabajo y aún continúan, advirtiendo que las mismas se desarrollaban con anterioridad por otras Unidades de la Institución.

² Oficio No. 0195 – F91S DJTM (GRUBE). Fiscalía General de la Nación

esta entidad, para abril de 2018 se habían exhumado 159 restos óseos humanos en la zona de influencia del proyecto, agotando la información disponible por parte de la entidad para la realización de diligencias de búsqueda y exhumación.

Por todo lo antes mencionado, se considera que la empresa ha actuado de manera diligente al solicitar agilizar los procesos de investigación y exhumación en la zona, en respeto por los derechos humanos y los derechos de las víctimas del conflicto armado en el país. Además, las autoridades del Estado han actuado de manera diligente y efectiva en la labor de búsqueda, identificación y recuperación de restos humanos inhumados en la zona del cañón que será embalsada, siendo el resultado la recuperación de un número importante de cuerpos en la zona, demostrándose así el cumplimiento de las obligaciones de respeto y garantía, el deber de investigación y de acción.

Actualmente, cursa en la Jurisdicción Especial de Paz una solicitud de medidas cautelares sobre municipios del área de influencia del proyecto, las cuales aún no se han resuelto y analizan la labor del Estado respecto a las acciones desarrolladas ante el flagelo de la desaparición forzada, sin embargo, es de mencionar que otros jueces del país han conocido previamente casos en los que se ha relacionado la temática aquí expuesta y en sus análisis legales han encontrado que no se han vulnerado derechos fundamentales y que las autoridades nacionales han actuado de manera diligente.

Respecto a la tala de arboles y los factores de obstrucción de los túneles de la represa

La construcción y operación del PHI requiere la intervención de coberturas vegetales presentes en el área de influencia directa, cuyo aprovechamiento forestal se encuentra autorizado tanto en la Licencia Ambiental del proyecto otorgada mediante la Resolución 0155 de 2009, como en posteriores modificaciones. Conforme a las obligaciones del aprovechamiento forestal, el Proyecto debe implementar un Plan de Compensación por la afectación de la Cobertura Vegetal en las zonas de vida del bosque húmedo tropical (bh-T) y bosque seco tropical (bs-T). A la fecha, la obligación de compensación alcanza las 16.822,68 ha, de las cuales el 77% se debe compensar en bs-T y el 33% restante en bh-T.

En la formulación del referido plan, fueron definidas tres líneas de acción: conservación, restauración ecológica y uso sostenible. La conservación busca la preservación de las coberturas boscosas naturales que se registran en el área, mientras la restauración ecológica pretende transformar áreas degradadas o intervenidas en sitios donde se restablezca la cobertura vegetal y todas las funciones ecosistémicas. Por su parte, el uso sostenible busca lograr la coexistencia entre las actividades humanas y actividades de preservación de las áreas naturales a través de estrategias como agroforestería y proyectos productivos sostenibles.

Adicional a las áreas adquiridas en los ecosistemas establecidos en las obligaciones de la Licencia Ambiental, el proyecto, ya sea por asuntos relacionados con la gestión predial o por beneficios en términos de conectividad ecológica y gestión de la biodiversidad, se ha adquirido un área de 6.505,26 ha en la zona de vida bosque húmedo Premontano (bh-PM),

área que contribuye a la formación de corredores biológicos y fortalece la conectividad de las áreas de compensación del proyecto.

Ahora bien, todos los bosques en el embalse sumaban 2.330 hectáreas, de las cuales se talaron 897,3 hectáreas entre los años 2016 y 2018. Esas talas estuvieron sujetas a planeación de cortas, verificando en cada lote la disponibilidad de recursos operacionales que minimizaran los riesgos asociados a la actividad, y parte de esta programación implicó que la madera removida, tuviese definida sus rutas de extracción y los medios de transporte para movilizarla prontamente hasta sitios de acopio por encima del nivel máximo de inundación del embalse (cota 420 m.s.n.m.). alguna madera talada fue aserrada y donada a las alcaldías o comunidades cercanas, otra madera rolliza se vendió al sector industrial, pero la mayor parte se consume en los frentes de trabajo del proyecto hidroeléctrico. Por lo anterior, la remoción de la madera del embalse no puede asociarse a la obstrucción de los túneles de la presa. El nivel del embalse formado por el taponamiento del túnel de desviación fluctúa entre los 407 y 408 m.s.n.m., siendo inferior a la cota máxima de diseño.

En la zona inundable del embalse, la licencia ambiental estableció el deber de retirar todos sus bosques, en prevención de impactos negativos por un probable deterioro en la calidad del agua. No obstante, la empresa presentó una solicitud de reducción de esa obligación basada en análisis técnicos que indicaron: a) un mínimo efecto de la no remoción de la vegetación sobre la calidad de agua del río Cauca, y b) las dificultades operacionales de intervenir cerca del 44% de esos bosques, expresadas en la ausencia de vías de acceso, altas pendientes y terrenos inestables con alto riesgo para personal y equipos.

Como parte del proceso de valoración de esta solicitud de modificación de la licencia, la autoridad ambiental (ANLA) realizó en el año 2017 consultas y reuniones informativas con las comunidades locales y otros grupos de interés, y a comienzos del 2018 celebró una audiencia pública ambiental.

En este sentido, debe señalarse que la solicitud de reducción de la actividad de remoción de bosques por parte de la empresa obedeció a una posición objetiva y responsable sobre las labores que consideró era posible realizar de forma controlada, y sopesando la magnitud de los impactos a mitigar a partir de estudios ambientales detallados posteriores al Estudio de Impacto Ambiental. Estas consideraciones fueron aceptadas por la autoridad ambiental mediante la Resolución 358 del 12 de marzo de 2018, reduciendo el área a talar en el embalse de 2.330 hectáreas a 1.296 hectáreas.

Sobre los factores que ocasionaron el taponamiento del túnel auxiliar de desviación del río Cauca, la empresa contrató la firma noruego-chilena Skava Consulting que estudiando 28 hipótesis de diverso tipo, consideran como causa más probable una erosión progresiva en zonas de debilidad de la roca (cizallas), localizadas en el piso del túnel, no tratadas debidamente.

Respecto a presuntas afectaciones a la fauna

En el Plan de Manejo Ambiental del PHI se tiene contemplado el programa Manejo y Conservación de Fauna Silvestre y el subprograma Rescate de Fauna Silvestre. Este tiene

por objeto realizar las actividades que involucran el ahuyentamiento, dispersión controlada, recuperación, traslado, liberación y reubicación en las áreas establecidas, de los individuos de fauna silvestre, susceptibles de afectación, debido a las actividades de construcción y operación del proyecto. Incluye además la atención médica veterinaria de estos individuos cada vez que sea requerido, para lo cual se dispone de un Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre.

Su implementación inicia con la construcción del proyecto y se desarrolla en todos los frentes de obra donde pueda presentarse alguna afectación sobre la fauna silvestre. Dentro de las actividades realizadas se encuentra el salvamento de fauna en áreas de remoción de cobertura vegetal, rescate en obras, señalización vial, educación y sensibilización ambiental, salvamento de fauna silvestre antes y durante el llenado del embalse y rescate de fauna durante la operación del proyecto.

Particularmente, debido al llenado no programado del embalse como consecuencia de la contingencia presentada desde el 28 de abril, se activó un plan de respuesta especial concentrado en el manejo de fauna silvestre, que contemplaba en específico el ingreso gradual de brigadas de rescate acuático (y terrestres, de forma temporal) y la puesta en operación de Centros de Atención de Fauna Silvestre, conforme el nivel del embalse aumentaba.

Diariamente se realizaban recorridos de salvamento de fauna en agua e inspección de puntos críticos con presencia de fauna en tierra (vía acceso fluvial), todos estos trabajos realizados en jornada diurna. Inicialmente se implementó el rescate manual de fauna, asistido en algunas ocasiones por herramientas conforme la seguridad del personal y el animal (ej., pinzas y ganchos ofídicos, jamas, pértigas, entre otros). Las labores de manejo de fauna se concentraron en el rescate de animales con potencial riesgo de ahogamiento, en especial en los sectores con acumulación de material flotante, islas, arboles aislados, entre otros, dando prioridad a animales de baja movilidad (ej., perezosos).

Respecto a presuntos impactos sobre la actividad del barequeo y la reubicación

Desde el marco legal, la legislación colombiana en la Ley 56 de 1981, establece que se deben realizar censos para identificar los propietarios y poseedores de predios, además para la población y las actividades económicas que se realizan en las áreas donde se pretende construir un proyecto. Para este fin, desde el proyecto hidroeléctrico Ituango se llevó a cabo la identificación de los propietarios de predios legalmente registrados y de los poseedores, la identificación de la población con afectación predial, de la población sin afectación predial, y de otras actividades económicas.

El resultado de este proceso fue la identificación de familias y personas que se podrán ver impactadas por la construcción del proyecto hidroeléctrico Ituango, cuya atención se da desde el “Programa Restitución de Condiciones de Vida” del PMA del proyecto. A la actualidad se ha concertado con el 100% de las familias identificadas como impactadas, y con el 95% de las personas a compensar por actividad económica.

La implementación de las medidas de manejo a las familias y personas impactadas por la construcción de la Hidroeléctrica Ituango, a partir del inicio de su construcción en 2011, se realiza mediante procesos de información, participación y concertación. La atención se desarrolla mediante un proceso previo de información y participación, y se hace de manera individual con cada una de las familias por tratarse de condiciones diferentes. En estos procesos participa un equipo interdisciplinario de profesionales, encargados de hacer el acompañamiento a las familias durante las diferentes etapas: información, participación y concertación. Así mismo, se ocupan de brindar la asesoría integral a las familias en el establecimiento y adaptación de lo que se constituirá en su nuevo proyecto de vida.

El proceso de restitución de condiciones de vida implica recomposición de redes sociales y culturales, restitución y compensación de actividades económicas, reposición de vivienda y restitución de infraestructura comunitaria. El objetivo de este proceso es que las familias queden en iguales o mejores condiciones de las que se encontraban antes de la llegada del proyecto.

Es importante señalar que, el proyecto cuenta con un Mecanismo de Quejas y Reclamos atento a Derechos Humanos, construido en el marco de las disposiciones nacionales e internacionales para atender a las personas cuando, por efectos del desarrollo del proyecto, consideren que se les está afectando algún interés particular. Dicho mecanismo se configura como uno de los canales de interlocución del proyecto con los ciudadanos, en particular con aquellos que manifiestan inquietudes por alguna afectación específica. A través de este se reciben, entre otras líneas, solicitudes de inclusión en censo, las cuales se atienden con la validación y verificación de la información correspondiente.

Para el tema en particular, el Proyecto solicitó al Ministerio Público, representado en la Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales, atención en todo momento y revisión permanente de los procesos, respuestas y acciones que adelanta EPM en el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Ituango.

A partir del llamado, la Procuraduría crea en el 2013 una Agencia Especial para el Proyecto con el fin de validar el proceso de atención de quejas y reclamos por inclusión en censos. La Agencia Especial de la Procuraduría, la cual representa al Ministerio Público *“dentro del procedimiento administrativo relacionado con el trámite, revisión y definición “de las solicitudes de inclusión en el censo” presentadas por las personas que resulten afectadas con la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Ituango; intervención que se realizará con el objeto de garantizar la defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales”*

En relación con la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales, es importante rescatar que, por medio de peticiones, son requeridas e informadas en el marco de la debida diligencia, de manera que se motive su actuación conforme a sus competencias y se cuente con su presencia como garantes en distintos espacios con la comunidad.